

Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte

Proyecto de ORDEN de de de 2018, de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la ORDEN 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesi3n de subvenciones para la realizaci3n de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura p3blicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

Por Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesi3n de subvenciones para la realizaci3n de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura p3blicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana (DOGV n. 8081, 11.07.2017)

En la enmienda n3mero 576 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, se modifica la descripci3n y finalidad de la l3nea S8112000, quedando redactado del siguiente modo: <<Contribuir al fomento de la lectura en las bibliotecas municipales y agencias de lectura que forman parte de la red de bibliotecas de la Comunitat. Al menos un 50 % de las actividades se realizar3n en lengua valenciana>>. En consecuencia se hace necesario modificar la Orden al objeto de ajustar el objeto de la ayuda y los criterios de otorgamiento de la misma a lo regulado en la citada ley de presupuestos.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el art3culo 165.1 de la citada Ley 1/2015, de la Generalitat, en relaci3n con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en las que se organiza la Administraci3n de la Generalitat, y el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento org3nico y funcional de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, considerando que se ha dado tr3mite de informaci3n p3blica y vistos los informes preceptivos de la Abogac3a de la Generalitat y de la Intervenci3n Delegada, y oido/conforme con el dictamen del Consell Jur3dic Consultiu de la Comunitat Valenciana

ORDENO

Art3culo 3nico. Art3culos modificados

Se modifican los art3culos 1, 3, 9 y 12 de la Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesi3n de subvenciones para la realizaci3n de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura p3blicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, que quedar3n redactados conforme al anexo.

DISPOSICI3N ADICIONAL

3nica. Regla de no gasto p3blico

La aplicaci3n y el posterior desarrollo de esta orden no podr3 tener incidencia presupuestaria, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan resolverse con

arreglo a la consignación presupuestaria que se establezca en el correspondiente ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, de de 2017.— El conseller de Educación, Investigació, Cultura y Deporte: Vicent Marzà Ibáñez.

ANEXO

Preceptos afectados por la modificación parcial de la Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Uno

En el artículo 1 se añade el punto 2.

Artículo 1. Objeto y finalidad

2. Al menos un 50 por cien de la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención corresponderá a actividades de fomento de la lectura realizadas en lengua valenciana.

Dos

En el artículo 3, apartado 1, se añade el subapartado f)

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1 Podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

f) No incurrir en ninguna de las circunstancias de privación de ayudas y subvenciones públicas contempladas en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Tres

Se modifica el apartado 4 del artículo 9.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención

4. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención son:

Fase primera. Comprobación de la documentación.

En primer lugar se comprobará que la documentación justificativa que acompaña a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención y se ajusta al objeto establecido en el artículo primero y a los gastos subvencionables establecidos en el artículo cuarto. En el caso de que la documentación aportada no justifique suficientemente el total de lo solicitado, esta cantidad se reducirá en la parte que corresponda.

Quedan excluidas aquellas solicitudes en las que la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención destinada a realizar actividades de fomento de la lectura en lengua valenciana sea inferior al 50 por cien de la cuantía total solicitada.

Fase segunda. Asignación de la subvención.

La dotación económica correspondiente a la realización de actividades de fomento lector, se distribuirá entre los solicitantes que hayan realizado el gasto debidamente justificado teniendo en cuenta los siguientes

factores:

X = dotación económica

Y = gasto justificado de cada solicitante

T = suma de los gastos justificados de todos los solicitantes que han superado la fase primera

Fórmula de Reparto: subvención = $(X*Y)/T$

El importe a percibir por cada beneficiario no podrá superar el 50 % del gasto justificado.

Cuatro

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 12

Artículo 12. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en los casos contemplados en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.